DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
ACTA DE APERTURA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:30 horas del día Martes 7 de julio del año 2020, en el local del Ministerio de la Mujer (MINMUJER), sito en la calle Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas, Edifico Ayfra, con la presencia de la **Lic. Mirtha Elías Fariña**, Viceministra del Viceministerio de Administración y Finanzas, el **Lic. Bladismir Gallano,** Director de la Dirección de Contrataciones, el **Abg. Saúl Acuña**, Representante de la Unidad de Transparencia, la **Lic. Celeste Molinas**, Directora General Interina de Comunicación, y la **Lic. Mirian Suarez,** representante de la Dirección General de Auditoría Interna, en carácter de observadora; se da inicio al Acto de Apertura del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 "ADQUISICIÓN DE PERIODICOS" – I.D. N° 378.440.**

Acto seguido, con las palabras de inicio del **Lic. Bladismir Gallano**, Director de la Direccion de Contrataciones, se abre el acto, y seguidamente se procede a la verificación de los sobres presentados, observándose la existencia de un solo sobre, correspondiente a la firma **BLANCA MARIN – Actividades Publicitarias**.

Que, atendiendo a esta situación, los integrantes del Acto, resuelven devolver el presente sobre sin abrir al oferente **BLANCA MARIN – Actividades Publicitarias,** por no contar con la cantidad mínima de oferentes en el presente llamado, requisito sugerido por la Direccion de Contrataciones Públicas, para proceder a la apertura de los sobres, conforme lo dispone la **Ley N° 2051/2003**, **Artículo 34.- Procedimiento;** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;

b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;

c) **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente**, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;

e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.

CELESTE MOLINAS

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

En concordancia a la **Resolución DNCP N° 5695/2019, ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Que, habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y sus disposiciones reglamentarias, se da lectura al contenido del presente Acta, con lo que se da por terminado el Acto, siendo las 11:10 hs., firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

LIC. BLADISMIR GALLANO
Director
Dirección de Contrataciones

LIC. MIRTHA ELÍAS FARIÑA
Viceministra
Viceministerio de Administración y Finanzas

ABG. SAUL ACUÑA
Representante
Unidad de Transparencia

Lic. Celeste Molinas
Directora General
Dirección General de Comunicación
Ministerio de la Mujer

LIC. CELESTE MOLINAS
Directora General Interina
Dirección General de Comunicación

LIC. MIRIAN SUAREZ
Representante
Dirección General de Auditoria Interna